AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **49/2017**
FECHA: 3 de octubre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria
Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as
Don Miguel Ángel Pavón García
Don Natxo Bellido Suay
Doña Eva Montesinos Mas
Doña Julia Angulo Girón
Doña María José Espuch Svoboda
Don Carlos Giménez Bertomeu
Don Daniel Simón Pla

Otros Asistentes
Asisten a la sesión los Concejales y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Vara Giner, y (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena, y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 47/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

2. NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO /A INTERINO/A SIN CARGO A PLAZA, TECNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE ITINERARIOS INTEGRADOS PARA LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA 2017, SUBVENCIONADOS POR LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS PARA EL EJERCICIO 2017, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, corresponde a las Entidades Locales:

(...) b) La titularidad y la gestión de los Servicios Sociales Generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.

Para el cumplimiento de sus fines en materia de Servicios Sociales, las Entidades Locales recibirán el apoyo técnico y económico de la Administración de la Generalitat a través de un Plan de Financiación.

De acuerdo con lo anterior, el Ayuntamiento de Alicante es titular, entre otros, de los siguientes Centros y Programas de Servicios Sociales: SERVICIOS SOCIALES GENERALES.

Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, de la Vicepresidencia de la Consellería de Igualdad y Polítticas Incluisivas, se conceden y se da publicidad a las subvenciones dirigidas al desarrollo de itinerarios integrados para la inserción Sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, para los ejercicios 2016 y 2017.

El proyecto objeto de esta subvención se enmarca dentro del Proyecto Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana. Consta de conformidad con el apartado Primero de la Resolución Publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 24 de noviembre de 2016 (http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/24/pdf/2016_9356.pdf), en su anexo I, el Ayuntamiento de Alicante como beneficiario de subvención por importe de 150.000€ para el ejercicio 2017. El pago de estas subvenciones se realiza con cargo al programa presupuestario 313.50, Inclusión Social, línea de Subvención S6729000.

Mediante informe de fecha 20 de diciembre de 2016 informe la Jefa de Programas de Inclusión Socio-Laboral, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Acción Social , ese Servicio puso de manifiestos la necesidad de destinar dentro del importe y límites marcados por la Resolución de 15 de Noviembre y con cargo a la subvención concedida Tres Técnicos de Integración Social (TIS) a jornada completa.

A tal fin, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2017, se resolvió para el ejercicio 2017 el nombramiento como personal interino sin cargo a plaza de tres TIS. Éstos fueron seleccionados mediante oferta de los Servicios Públicos de Empleo y tomaron posesión el día 1 de marzo de 2017.

Con fecha 5 de septiembre de 2017 una de las personas seleccionadas presenta su renuncia voluntaria con efectos del 15 de septiembre. Dicha renuncia fue expresamente aceptada mediante resolución de fecha 6 de septiembre mediante Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos.

A la vista de dicha renuncia, el Servicio de Acción Social ha manifestado que resulta necesario proceder al nombramiento de otro/a Técnico/a de integración social, en calidad de interino sin cargo a plaza, con el fin de dar continuidad a a la ejecución del proyecto subvencionado y los talleres planificados para este ejercicio.

Con el fin de no incrementar el gasto de personal previsto para 2017 en los Presupuestos Municipales, el coste del personal que se nombre o se contrate se ajustará a la cuantía subvencionada.

Su nombramiento corresponderá, en calidad de funcionario /a interino/a sin cargo a plaza, a las personas que resulten seleccionadas, resultando de aplicación lo dispuesto en la primera base de las Bases Genéricas que regulan las Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Alicante.

En todo caso, la selección la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo las características que deben reunir estos puestos de trabajo son:

1. **Titulación:** Técnico de Formación Profesional de Grado Superior en Integración Social.
2. En cuanto a sus **tareas y funciones** serán las siguientes:

- Elaboración de diagnósticos de empleabilidad y su posterior itinerario de inserción laboral
- Docencia relacionada con entrenamiento en técnicas de búsqueda de empleo y alfabetización académica e informática básica.

En cuanto a la modalidad de interinidad, el artículo 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 16. 2 c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, establecen que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de, entre otras, la siguiente circunstancia: la "ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años salvo lo previsto en el siguiente párrafo.
Su plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la administración. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso, la suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años."

Dicha actividad está sujeta a subvención por la Conselleria de Igualdad y Políticas Publicas de la Generalitat Valenciana, y se ejecutará hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2015, se aprobó declarar los recursos que integran los servicios sociales municipales, servicios públicos esenciales. Por ello, los nombramientos propuestos cumplen con las limitaciones establecidas en el artículo 20. dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que previene que no resulta posible la incorporación de nuevos efectivos, "salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Dicha actividad no se encuentra instaurada de forma permanente y definitiva entre los Servicios Municipales, sino que está sujeta a la efectiva subvención cada ejercicio presupuestario por la Generalitat Valenciana y tiene un objeto delimitado, autónomo y con sustantividad propia que le distingue de las demás actividades que se llevan a cabo en la Concejalía de Acción Social.

Consta en el expediente estudio de costes del nombramiento de un como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, desde el 2 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017, que se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto municipal, en las que se generó el crédito necesario:

*0 5.442,9 euros con cargo a la aplicación 25-231-14300, FUNCIONARIOS INTERINOS SIN CARGO A PLAZA ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1
*1 392,33 euros con cargo a la aplicación 25-231-150, PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA SOCIAL, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1
*2 1.791,42 euros con cargo a la aplicación 25-231-16000, SEGURIDAD SOCIAL ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA, vinculado al código de proyecto 2017/3/25/1

Consta, así mismo, informe de fiscalización de conformidad con lo previsto el el artículo 4 del real decreto 1174/1987 de 18 de septiembre de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación nacional.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, La Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Nombrar como funcionario/a interino/a sin cargo a plaza, para el desarrollo del Proyecto de Itinerarios Integrados para la inserción Sociolaboral de personas en situación de o riesgo de exclusión social para 2017, cuyo coste se financiará con cargo a la subvención concedida mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2016, por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, para el año 2017, a un/a Técnico de Integración Social desde el 2 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

Segundo.- El nombramiento se efectuará en la modalidad prevista el el art. 10,1,c) de la Ley por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y 16. 2 c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y corresponderá a la persona que resulte seleccionada, por resultar la candidatura más idónea, acudiendo a las bolsas de empleo temporal si existiesen, o bien, si no existieran candidatos con los requisitos requeridos, se acudirá a los servicios públicos de empleo.

Tercero.- Los nombramientos a efectuar no conceden ningún derecho a los/las empleados/as en futuros procesos selectivos.

Cuarto.- Realizar la afiliación y alta que proceda en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia del acuerdo anterior.

Quinto.- En caso de cese voluntario del/la funcionario/a interino/a, deberá mediar preaviso mínimo de quince días naturales.

Sexto. Comunicar el acuerdo al Sr. Interventor, al Servicio de Acción Social, y a los Departamentos del Servicios Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

3. ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE FORMA INDIVIDUAL DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLAZAS DE GARAJE Y TRASTEROS), MEDIANTE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio de contratación, para enajenar los inmuebles de propiedad municipal referenciados abajo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por **D. José Antonio Morales Turpin,** por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo.- Declarar **desierta** la licitación respecto a los inmuebles señalados con los **números 1** (Plaza de garaje para moto en la Glorieta del Poeta Vicente Mojica nº 16), **nº 3** (Plaza de garaje y trastero en la calle Capitán Amador nº 9), **nº 6** (Plaza de garaje en avenida de Denia nº 45), **nº 7** (Plaza de garaje y trastero en la calle Pi y Margall nº 11, de San Vicente del Raspeig) y **nº 8** (Plaza de garaje en la calle Polop nº 2 de El Campello), al no haber proposiciones admitidas para la adquisición de los mismos, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

LICITADOR	**PRECIO CONTRACTUAL OFERTADO**
D. JULIO ROSIQUE DÍAZ	**23.500,00** euros.
Bien nº 2: Tres plazas de garaje en la calle Cuenca, nº 28	

D. ÁNGEL GARCÍA SECO	**12.001,00** euros.
Bien nº 4: Plaza de garaje en la calle La Goleta, nº 17	
D. BLAS SALVADOR SALINAS GÓMEZ	**5.500,00** euros.
Bien nº 5: Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4	

Cuarto.- Requerir a los licitadores clasificados para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de las proposiciones económicas.

Los documentos requeridos deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores clasificados, así como al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, los licitadores clasificados han presentado la documentación justificativa exigida en el apartado Cuarto de dicho acuerdo, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Consta en el expediente certificación de la Mesa de contratación, de fecha 13 de septiembre de 2017, por la que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector Público, y en la Cláusula Genérica 11.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de **D. Julio Rosique Díaz**, con DNI 48.364.444-K , **D. Ángel García Seco**, con DNI 71.920.872-X, y **D. Blas Salvador Salinas Gómez**, con DNI 74.585.500-L.

Debe constar en el expediente el informe de Intervención sobre fiscalización previa de las adjudicaciones a otorgar.

Resultan de aplicación los artículos 109 y siguientes del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y los artículos 4.1.p), 20 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a los actos relativos a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Adjudicar los siguientes contratos, de naturaleza privada, de enajenación de los inmuebles de propiedad municipal:

- **Bien nº 2**: Tres plazas de garaje con los nº 6, 7 y 16, en el Edificio de la calle Cuenca, nº 28, a favor de **D. JULIO ROSIQUE DÍAZ**, con DNI 48.364.444-K, por la cantidad de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS EUROS (23.500€)**, añadiendo la cantidad que resulte de los impuestos que corresponda, según la normativa para esta clase de bien.

- **Bien nº 4**: Plaza de garaje en la calle La Goleta, nº 17, a favor de **D. ÁNGEL GARCÍA SECO**, con DNI 71.920.872-X, por la cantidad de **DOCE MIL UN EUROS (12.001€)**, añadiendo la cantidad que resulte de los impuestos que corresponda, según la normativa para esta clase de bien.

- **Bien nº 5**: Plaza de garaje en la calle Vall d'Alcalá, nº 4, a favor de **D. BLAS SALVADOR SALINAS GÓMEZ**, con DNI 74.585.500-L, por la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (5.500€)**, añadiendo la cantidad que resulte de los impuestos que corresponda, según la normativa para esta clase de bien.

De conformidad con las ofertas de los adjudicatarios, las citadas cantidades se abonarán en un sólo plazo , con anterioridad al acto de firma de la escritura pública de compraventa.

Segundo.- Requerir a los adjudicatarios para llevar a cabo la formalización de la compraventa en escritura pública ante Notario, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se deriven de las actuaciones preparatorias del contrato incluida la publicidad, de la compraventa y su formalización, así como los de naturaleza tributaria, con la única excepción del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que será a cargo del Ayuntamiento.

Tercero.- Los adjudicatarios deberán inscribir en el Registro de la Propiedad las transmisiones a su favor.

Cuarto.- Facultar a la Concejala de Patrimonio para la formalización y firma de la escritura de compraventa y demás documentación necesaria para llevar a cabo la enajenación acordada.

Quinto.- Comunicar a la *Generalitat Valenciana*, a través de la *Consellería* de Justicia y Administraciones Públicas la enajenación acordada, de los inmuebles de propiedad municipal.

Sexto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emitan las correspondientes liquidaciones de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes a los contratos objeto de este acuerdo, que deberán ser abonados por los contratistas, a partes iguales, y que ascienden a la cantidad de 55,27 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas Generales para regir los contratos administrativos que celebre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2001.

Una vez que se haga efectivo por los contratistas el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Séptimo.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselo a los adjudicatarios, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención General Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Patrimonio, a sus efectos.

4. CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE. SOLICITUD DE ACCESO A DOCUMENTACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, aprobó la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones admitidas al citado procedimiento, con el siguiente resultado:

*"**Tercero.** Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L.	31,00	50,88	**81,88**
2	FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	14,25	65,00	**79,25**
3	U.T.E.: - OPTIMA FACILITY SERVICE, S.L. - RECOLIM, S.L.	11,00	57,77	**68,77**
4	EULEN, S.A.	28,04	33,61	**61,65**
5	U.T.E.: - ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA FACILITY SERVICE, S.A.	11,25	40,34	**51,59**
6	LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U.	11,25	29,65	**40,90**
7	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	13,50	16,05	**29,55**

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática)."

Con fecha en el Registro de entrada en el Servicio de Contratación 2 de agosto de 2017, D. Vicente Ortiz Sierra, en representación de la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., solicita *"revisar y conocer el contenido con detalle de las ofertas técnicas de todos los licitadores admitidos al concurso. Especialmente el de la empresa FCC."*

Asimismo, con fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación 18 de agosto de 2017, la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., solicita "(...) *acceder de forma completa a la oferta mejor valorada en el informe (UTE CLECE - FISSA) y a los apartados técnicos del resto de ofertas donde se incluyan las horas de servicio ofertadas (...)'.*

A la vista de ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 140 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), por Providencia del Sr. Concejal de Contratación de fecha 21 de agosto de 2017, se requirió a todos los licitadores para que manifestaran si alguna parte de sus respectivas ofertas tenía carácter confidencial, en un plazo de diez (10) días.

Todos los licitadores requeridos han contestado al requerimiento mediante los escritos que se identifican en el apartado primero de la parte dispositiva de este Acuerdo, indicando la parte de sus ofertas que tienen carácter confidencial.

En la reciente resolución 82/16, de 22 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, éste concluye que *"(...) la obligación de confidencialidad no puede ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta de un adjudicatario siendo el órgano de contratación responsable de analizar y resolver motivadamente qué partes de la documentación de los licitadores son realmente confidenciales.*

(...) son confidenciales, como regla general las informaciones no accesibles al público (...) y también, los datos empresariales que afecten a los intereses legítimos y a la competencia desleal, el listado de clientes de los servicios prestados a particulares; los listados de trabajadores; la titulación académica y experiencia profesional protegida por la normativa de protección de datos personales salvo que sean necesarios para la subrogación laboral."

El artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria, reconoce a los interesados en un procedimiento el derecho a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en los citados procedimientos.

No obstante, tal y como recoge la Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 40/1996, de 22 de julio, el procedimiento de contratación es un procedimiento especial en el que prima la aplicación del artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (hoy 151 del TRLCSP), sobre el artículo 35.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, (hoy artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), por su carácter supletorio.

Esa misma Junta, en su informe 46/2009, de 26 de febrero señala que "*si alguno de los licitadores o candidatos deseara conocer en toda su extensión el contenido de las proposiciones, el órgano de contratación está obligado a ponerlo de manifiesto, lo que conlleva la posibilidad de examinar el expediente e incluso tomar notas respecto de él, pero en absoluto puede ser interpretado en el sentido de que se entregue copia de todo lo presentado por otros licitadores especialmente si se trata de proyectos u otros documentos similares respecto de los cuales pueda existir un derecho de propiedad intelectual o industrial a favor del licitador.*"

La mercantil FCC, S.A., en su escrito de solicitud manifiesta que "*a la vista de la valoración realizada en el acuerdo referido, en el que no se indican las horas de servicio ofertadas por cada licitador (dato que se ha tenido en cuenta como criterio de valoración), y estando ya abiertas y revisadas todas las ofertas presentadas (ya que de otra forma no se podría haber procedido a su valoración), resulta de interés a esta parte acceder de forma completa a la oferta mejor valorada en el informe (UTE CLECE - FISSA) y a los apartados técnicos del resto de ofertas donde se incluyan loas horas de servicio ofertadas (...)*"

La U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL,S.L., en su escrito de fecha de Registro de entrada en el Servicio de Contratación, 12 de septiembre de 2017, declara confidencial, entre otras cuestiones, su "Estudio de necesidades de personal" en el que se incluyen las horas de servicio ofertadas en la página 23 del apartado 4.3 de su oferta.

Las horas de servicios ofertadas que la UTE citada declara confidenciales, han sido objeto de valoración por el órgano de contratación, conforme a la propuesta de la Comisión Técnica constituida al efecto.

De conformidad con la legislación aplicable, doctrina y jurisprudencia citados, este órgano considera que el dato objetivo del número de horas que se ofrece para la prestación del servicio, no tiene carácter confidencial, ya que este dato, como tal, no desvela metodologías o estrategias empresariales o secretos comerciales, ni afecta a la competencia en el mercado. Otra cosa es el método o técnicas utilizadas para su cálculo, que se pueden basar en la experiencia o en estudios previos que pertenecen a quien los realiza. Además, este dato, para el que resulte contratista, será de público conocimiento para que se pueda velar por su efectivo cumplimiento.

Lo mismo cabe decir del resto de licitadores que hayan declarado confidencial el dato objetivo de las horas de servicio que ofrecen, en los mismos términos que los señalados en el párrafo anterior.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede se **aprueba**:

Primero.- Sin perjuicio de lo establecido en los siguientes acuerdos, aceptar el carácter confidencial de las ofertas, puesto de manifiesto por los licitadores al contrato de "servicio de limpieza de centros escolares y dependencias municipales de la ciudad de Alicante", en los siguientes escritos:

- Don Raúl González Horta, en representación de la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL,S.L., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 12 de septiembre de 2017.
- Don Ángel Vicente Garcillán Fontecha, en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 19 de septiembre de 2017.
- U.T.E. OPTIMA FACILITY SERVICE, S.L. - RECOLIM, S.L., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 18 de septiembre de 2017.
- Don Ginés Núñez Socolí, en representación de la mercantil EULEN, S.A., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 12 de septiembre de 2017.
- Don Ángel Navarro López, en representación de la U.T.E. ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. - ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 11 de septiembre de 2017.
- Doña Ana María González Argüelles, en representación de la mercantil LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 18 de septiembre de 2017.

- Don David Caño Mayor, en representación de la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., de fecha de registro de entrada en el Servicio de Contratación el día 6 de septiembre de 2017.

Segundo.- Acceder a la petición formulada por por D. Vicente Ortiz Sierra, en representación de la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. de revisar y conocer el contenido con detalle de las ofertas técnicas de todos los licitadores admitidos a la licitación de referencia, especialmente la de la empresa FCC, S.A., incluido el dato objetivo del número de horas de servicio ofertadas, dejando a salvo aquella documentación que ha sido declarada confidencial por los mismos que reúne los requisitos indicados en la parte expositiva de este acuerdo.

Tercero.- Acceder a la petición de D. Ángel Vicente Garcillán Fontecha, en representación de la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., de acceder al número de horas de servicio ofertadas por la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. y al resto de la oferta que no haya sido declarada confidencial por la misma, en los mismos términos indicados en el punto anterior, así como los apartados técnicos del resto de licitadores que incluyan el dato objetivo del número de horas de servicio ofertadas, que han sido objeto de valoración.

Cuarto.- Para el cumplimiento de este acuerdo, los representantes de la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L. y de la U.T.E. CLECE, S.A. - FISSA FINALIDAD SOCIAL, S.L., respectivamente, deberán personarse en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle San Nicolás, número 2, tercera planta, de Alicante, previa petición de cita.

Quinto.- Notificar cuanto antecede a los interesados, con indicación de los recursos que procedan, a los efectos oportunos.

5. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA "EXPLOTACIÓN PROVISIONAL DE UN ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS, CON DESTINO PREFERENTE PARA SERVICIO DEL MERCADO CENTRAL, EN EL SOLAR DE LA ANTIGUA LONJA DE FRUTAS Y VERDURAS (CONCESIÓN ADMINISTRATIVA)."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 6 y 27 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la concesión administrativa relativa a la "Explotación provisional de un estacionamiento de vehículos, con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua lonja de frutas y verduras", por un período de dos (2) años, prorrogables, en su caso, mediante dos (2) prórrogas anuales, señalando un tipo de licitación de trescientos ochenta y un mil doscientos trece euros (381.213,00 €), en concepto de canon, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, (189.000 € primer año + 192.213 € segundo año), admitiéndose proposiciones **al alza**. Dicho canon se abonará al Ayuntamiento en la forma prevista en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas particulares y en la cláusula específica 31ª de este pliego.

El canon que resulte de la proposición sobre la que recaiga la concesión tendrá el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, fijada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24.1 b) y 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura de los sobres nº 2 "proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" tuvo lugar el día 26 de julio de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las cinco (5) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 4 de agosto de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las cinco proposiciones presentadas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 9 de agosto de 2017, procedió a la apertura de las plicas subtituladas Proposición (Criterios evaluables de forma automática) del contrato de referencia, acordando el rechazo de la plica nº **4**, suscrita por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, por efectuar su

proposición por debajo del tipo de licitación, establecido en **381.213,00** euros, en concepto de canon, tratándose de una licitación **al alza**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *sensu contrario,* y en las cláusulas genéricas 2ª, párrafo tercero y 10.4.2, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa.

Consta en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, con el visto bueno del Concejal de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, de fecha 21 de septiembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las cuatro (4) proposiciones admitidas al procedimiento por la Mesa de Contratación, en el que se propone la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Con fecha 18 de agosto de 2017, la mercantil **Aparcamientos Urbanos Servicios y Sistemas, S.A. (AUSSA),** autora de la plica nº **4,** ante el rechazo de su oferta por la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el pasado día 9 de agosto, envía a la citada Mesa un correo electrónico aclarando las dudas de su proposición presentada y solicitando que no le sea rechazada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 b) y e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, tras analizar el citado correo, se ratifica en su decisión de rechazar de la clasificación a la plica número 4 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por la mercantil **APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA)**, autora de la proposición nº **4**, por efectuar su proposición por debajo del tipo de licitación, tratándose de una licitación **al alza**, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo.- Aceptar los informes formulados por la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, responsable del contrato, D. Pedro Riquelme Moya, de fechas 4 y 22 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	Total
1	U.T.E. PAVAPARK MOVILIDAD, S.L. y CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.	15,00	21,72	**36,72**
2	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. UNIPERSONAL (EYSA)	05,00	30,00	**35,00**
3	HINOBEPA, S.L.	09,00	20,18	**29,18**
4	U.T.E. GARAJE EUROPA, S.L. y CONSTRUCCIONES RUCARDO SÁNCHEZ, S.A.	13,00	11,73	**24,73**

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto.- Requerir a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **71.997,28** euros, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la **U.T.E.: PAVAPARK MOVILIDAD, S.L.** y **CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, S.A.,** deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.

- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.

- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado, con indicación de los recursos procedentes y a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

6. CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA LA EXPLOTACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA, DE DIECISITE QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIVERSOS PRODUCTOS EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL". RENUNCIA DE LA CONCESIONARIA DEL QUIOSCO Nº 16, SITO EN LA PLAZA MANILA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la sesión celebrada el día 21 de enero de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación de 6 contratos relativos a la licitación denominada "Concesión administrativa por lotes para la explotación en la vía pública, de diecisiete (17) quioscos destinados a la venta de diversos productos, en terrenos de dominio público municipal, atendiendo a fines sociales". Las citadas concesiones tienen un plazo de duración de 8 años, prorrogables por cuatro años más, por acuerdo expreso de las partes.

El contrato referido al quiosco nº 16, sito en la Plaza Manila, se formalizó el día 27 de enero de 2017.

Con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento, 11 de abril de 2017, Dª. María Josefa Vera Gil, concesionaria del quiosco nº 16 sito en la Plaza Manila, manifiesta que "*después de un tiempo de funcionamiento y debido a que las ventas no alcanzan a cubrir los gastos ocasionados por los distribuidores, canon, seguridad social y demás gastos corrientes, me veo obligada a pedir la renuncia a la concesión de dicho quiosco, ya que me esta ocasionando pérdidas debido a la baja recaudación y me veo incapaz de remontar su actividad. Cosa que solicito que me acepten en la mayor brevedad posible.*"

Por providencia del Concejal Delegado de Contratación, de fecha 8 de mayo de 2017, se solicitó informe al Servicio de Ocupación de Vía Pública, recibiendo el Servicio de Contratación el 14 de junio de 2017, el informe emitido con fecha 13 de junio de 2017 por la Técnico de Administración General del Departamento de Ocupación de Vía Pública, en que básicamente expone que:

"*Con fecha 8 de Mayo de 2017, Dª María Josefa Vera Gil, comparece en las dependencias del Servicio de Ocupación de Vía Pública para devolver y depositar las llaves de todas las puertas del quiosco sito en la Plaza Manila como titular del mismo de lo que queda constancia en la correspondiente acta levantada al efecto por parte del Técnico de Ocupación de Vía Pública en fecha 8 de Junio de 2015, a efectos de comprobar el estado actual de conservación del quiosco, informando tras realizar una inspección visual que el mismo se encuentra en buenas condiciones.*

En lo que se refiere a los extremos mencionados expresamente en la providencia, como contenido de especial referencia en el informe que se solicita, significarle que la Cláusula 21 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares reguladoras de la concesión que nos ocupa, establece como causa de extinción del contrato, en su apartado 8 "Por mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, en los términos previstos en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas", por lo que procede aplicar dicho supuesto como causa de resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 224.4 del

TRLCSP, no apreciando incumplimiento culpable del contratista que de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos del artículo 225.3 de la citada Ley. (...)"

En el expediente consta la carta de pago nº de referencia 0088000327 94, correspondiente a la garantía definitiva, depositada por la concesionaria, por importe de 480 €.

Obra en el expediente justificante del pago del canon correspondiente hasta el día de la fecha de entrega de llaves del quiosco al Departamento de Ocupación de Vía Pública.

En la cláusula 21ª del pliego de prescripciones técnicas particulares se establecen las causas de la extinción de la concesión, contemplando en el apartado 2 la *"renuncia del titular, previa comunicación al órgano municipal competente y su posterior aceptación por el Ayuntamiento".*

Así mismo, en la cláusula 22 del mismo pliego se establece que *"una vez extinguida la autorización por cualquier causa, la propiedad del quiosco y sus instalaciones revertirá al Ayuntamiento, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin contraprestación de ninguna clase a favor del titular de la concesión."*

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 100 i) contempla, entre las causas de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales, *"cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija."*

En el presente caso se está, por tanto, ante la extinción concesional por una causa prevista en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El artículo 102 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata, o **hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.**

Según se desprende del informe anteriormente referido y de la inspección realizada por el Técnico de Ocupación de Vía Pública en relación con la conservación del referido quiosco, no se aprecia que la resolución de lugar a la exigencia de indemnización por daños y perjuicios, en los términos establecidos en el artículo 225.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, dicha junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la renuncia de Dª. María Josefa Vera Gil a la concesión del quiosco nº 16, sito en Plaza Manila, y declarar extinguida la concesión con efectos desde la entrega de llaves al Servicio de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles, el día 8 de agosto de 2017.

Segundo.- Revertir al Ayuntamiento, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, el quiosco de prensa nº 16 situado en Plaza Manila

Tercero.-Devolver la fianza, por importe de 480 €, a Dª. María Josefa Vera Gil, depositada en la Tesorería Municipal, como garantía definitiva del contrato, según carta de pago nº de referencia 0088000327 94.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos que proceden, y comunicárselo al Servicio de Ocupación de Vía Pública y Conservación de Inmuebles, al Servicio de Economía y Hacienda, al Sr. Interventor Municipal y al Sr. Tesorero Municipal.

7. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ACERAS Y MEDIANA EN LA CALLE TOMÁS AZNAR DOMENECH (ZONA 2)".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Por el Área de Atención Urbana, se remitió al Servicio de Contratación para la aprobación de la Certificación décima y final y acta de recepción única, con fecha 6 de agosto de 2015, el expediente original completo relativo a las obras de **"Renovación de aceras y mediana en la calle Tomás Aznar Domenech (Zona 2)"**, tramitado íntegramente hasta la fecha indicada por aquel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, adjudicó el contrato de referencia a favor de la mercantil **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, con CIF **A-28854727**, por la cantidad de quinientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos euros con noventa y siete céntimos (570.462,97 €), IVA del 21% incluido, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 6 de noviembre de 2014.

Así mismo, con fecha 30 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación de precios contradictorios, firmándose el protocolo adicional a contrato administrativo el día 14 de julio de 2015.

La certificación décima y final, acreditativa de la ejecución del contrato, fue emitida con fecha 13 de julio de 2015.

Con fecha 10 de julio de 2015 fue formalizada el acta de recepción única del contrato, habiéndose comprobado que dichas prestaciones han sido ejecutadas conforme al contrato correspondiente, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2015 acordó aprobar la certificación décima y final de las mismas y el acta de recepción única.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de un (1) año, en el expediente consta el informe del director facultativo de las obras de fecha 13 de julio de 2017, acreditativo de que, tras efectuar las reparaciones oportunas, las prestaciones objeto del contrato se mantienen las condiciones debidas, especialmente las técnicas, salvo vicio oculto. Así como el informe del Servicio de Contratación de fecha 7 de septiembre de 2017.

Deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Devolver a la mercantil **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.**, con CIF **A-28854727**, la garantía definitiva por importe de **25.373,24 euros**, según carta de pago número de operación **320140009112** de fecha 29 de octubre de 2014, para responder de la buena ejecución del contrato relativo *a las obras de* ***"Renovación de aceras y mediana en la calle Tomás Aznar Domenech (Zona 2)"***.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios, todos ellos de aplicación automática, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"**Primero.** Aceptar el informe formulado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 10 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE	65

Tercero. Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **4.823,50 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, publicarlos en el perfil del contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y restantes documentos exigidos en el apartado Tercero de dicho acuerdo, y ha justificado el depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, de lo que queda constancia en el expediente, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Jefe del Departamento de Sanidad, con el Conforme del Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, de fecha 7 de septiembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo, obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 13 de septiembre de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar),* por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con C.I.F. **G-03129145**.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Veterinario Municipal, D. Francisco Mena Baeza, de fecha 10 de agosto de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación y cuyo texto íntegro se publica en el perfil del contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al "**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**", a favor de la mercantil **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con C.I.F. **G-03129145**, por un importe de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (96.470€), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (20.258,70€), que hacen un total de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (116.728,70€), por el plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, con una posible prórroga de un año más, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa. Asimismo, asume las siguientes mejoras, que han sido objeto de valoración:

"a) Realización de 10 charlas de una hora de duración aportando programa educativo dirigido a fomentar la adopción y evitar el abandono de animales.

b) Disposición del servicio de una APP (aplicación de software) para posibilitar la difusión y adopción de animales alojados en el centro.

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto en cuantía de CIENTO DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (116.728,70€) IVA incluido, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Del 01/10/2017 al 31/12/2017	44-311-2279922/220170037323	29.182,20 €
Del 01/01/2018 al 30/09/2018	44-311-2279922/220179000069	87.546,50 €
	SUMA	116.728,70 €

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 50,30 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con la copia del informe en el que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

9. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014 otorgó la adjudicación del contrato relativo al "suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Cuerpo de la Policía Local", a favor de la mercantil EL CORTE INGLES, S.A., formalizándose el contrato con fecha 15 de abril de 2014.

La mercantil adjudicataria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 16 de mayo de 2017 (Entrada nº E2017032320) un escrito solicitando la única prórroga prevista del contrato por plazo de un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, D. José Mª Conesa, con el conforme del Concejal Delegado de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad, D. Francisco Marcos Mena, de fecha 17 de julio de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de diciembre de 2013, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

"PRÓRROGAS.- Número máximo: Dos (2) prórroga de un (1) año cada una.
Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: Seis (6) meses.
Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Seis (6) años.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil EL CORTE INGLES, S.A. al "suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del Cuerpo de la Policía Local", en sus propios términos, por plazo de un año que concluirá el día 31 de diciembre de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 256.830,97 euros.

Tercero.- Dado que el expediente se tramita de forma anticipada, se autoriza un gasto para el año 2018 por importe de doscientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta euros con noventa y siete céntimos (256.830,97 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **El Corte Inglés,** S.A., con cargo a la partida 25-132-22104, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

10. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL "SUMINISTRO DE VESTUARIO, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.
La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014 otorgó la adjudicación del contrato relativo al "suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento", a favor de la mercantil EL CORTE INGLES, S.A., formalizándose el contrato con fecha 15 de abril de 2014.

La mercantil adjudicataria presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 16 de mayo de 2017 (Entrada nº E2017032317) un escrito solicitando la única prórroga prevista del contrato por plazo de un año.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por el responsable del contrato, Oficial del SPEIS, D. Carlos Pérez Calvo, con el conforme del Concejal de Recursos Humanos, D. Carlos Giménez, de fecha 5 de julio de 2017.

El pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 2 de diciembre de 2013, en la cláusula 10ª, dispone lo siguiente:

"PRÓRROGAS.- Número máximo: Una (1) prórroga de un (1) año.
Plazo mínimo de antelación para solicitud de la prórroga por la parte interesada: Seis (6) meses.
Plazo máximo de duración del contrato (incluidas las prórrogas): Cinco (5) años.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por el responsable del contrato, como motivación del expediente.

Segundo. Autorizar la primera prórroga prevista en el contrato administrativo pactado con la mercantil EL CORTE INGLES, S.A. al "suministro de vestuario, uniformes y accesorios para el personal del servicio de Prevención, extinción de Incendios y Salvamento", en sus propios términos, por plazo de un año que concluirá el día 31 de diciembre de 2018, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de 61.696,38 euros.

Tercero.- Dado que el expediente se tramita de forma anticipada, se autoriza un gasto para el año 2018 por importe de sesenta y un mil seiscientos noventa y seis euros con treinta y ocho céntimos (61.696,38 €), IVA incluido, a favor de la mercantil **El Corte Inglés,** S.A., con cargo a la partida 25-136-22104, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, donde el Sr. Interventor Municipal deja retenido el crédito correspondiente.

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación urgente utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*"**Primero.** Aceptar los informes formulados el Técnico de Inmigración, D. José Navarro Monerris, de fechas 2, 3 y 10 de agosto de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.*

***Segundo.** Excluir del procedimiento a la plica **nº 1**, suscrita por la **Asociación Labor**, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusula administrativas particulares, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Tercero.** Rechazar la plica **nº 3**, suscrita por la **Asociación de Mediadores de Alicante (A.M.A.)**, por exceder del tipo de licitación, establecido en 181.500,00 euros, tal y como se detalla en la parte expositiva.*

***Cuarto.** Clasificar la proposición admitida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	***LICITADOR***	*A*	*B*	*TOTAL*
1	*LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR*	*14,00*	*58,50*	***72,50***

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

- Constitución de una garantía definitiva por importe de ***8.574,00 euros****, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- Los documentos que acrediten su personalidad jurídica. Escritura o documento de constitución, Estatutos o Acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Público que corresponda.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativa a la exención del IVA, en su caso.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Séptimo. *Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado, a los licitadores excluido y rechazado del procedimiento, con indicación de los recursos procedentes, publicarlos en el perfil de*

contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en los que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Educador Social, Técnico del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, de fecha 13 de septiembre de 2017, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2017, *(en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia, previa la aceptación del informe técnico mencionado),* por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con C.I.F. Nº G-78519543.

La cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales que rigen en los contratos administrativos de este Ayuntamiento (aprobadas por el Pleno, por acuerdo de fecha 3/7/2001), establece que en virtud de la adjudicación del contrato, el contratista vendrá obligado al pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos, gravámenes o tributos de cualquier clase se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato subsiguiente, aunque su publicación no fuera obligatoria, quedando facultada la Alcaldía para abonarlos y reintegrarse de ellos, por cuenta del adjudicatario y, si fuera preciso, con cargo a las garantías que tenga constituidas o a las certificaciones pendientes de pago. La liquidación de estos gastos se remitirá a la Intervención Municipal por el órgano de tramitación, junto con la primera certificación, para su reintegro al Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado por el Educador Social, Técnico del Departamento de Inmigración, D. José Navarro Monerris, de fecha 13 de septiembre de 2017, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de "Programa de cohesión social desde la escuela", a favor de la **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con C.I.F. Nº G-78519543, por la cantidad de ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta euros

(171.480,00 €), IVA exento, cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa.

Tercero.- Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho (8) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Disponer un gasto por importe de ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta euros (171.480,00 €), IVA exento, a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia, en la forma siguiente:

EJERCICIO	**APLICACIÓN**	**(i) IMPORTE (ii)**
2017 (Del 15 de octubre al 31 de diciembre)	60 237 2279974 / 220170022645	(iii) 12.992,00 €
2018 (Del 1 enero al 31 julio y del 1 septiembre al 31 diciembre)	60 237 2279974 / 220179000102	a. 57.160,00 €
2019 (Del 1 enero al 31 julio y del 1 septiembre al 31 diciembre)	60 237 2279974 / 220179000102	57.160,00 €
2020 (De 1 enero al 31 julio y del 1 de septiembre al 15 de octubre)	60 237 2279974 / 220179000102	ii) 44.168,00 €
(iv)	**Total**	**171.480,00 €**

Quinto.- Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que ascienden a la cantidad total de 51,66 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8.3 del Pliego de condiciones jurídico-administrativas generales de este Ayuntamiento.

Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1 del TRLCAP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas la documentación relativa al mismo.

12 .CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EL PRECIO, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN RELATIVA AL "APROVECHAMIENTO EN LOS ESPACIOS LIBRES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES Y DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 7 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia remitido por la Concejalía de Deportes, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por la Concejala Delegada de Deportes, y la Jefa de Servicio de Deportes, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, de fecha 3 de abril de 2017.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por la Jefa de Servicio de Deportes, de fecha 4 de abril de 2017, que consta de seis (6) cláusulas y un (1) anexo.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Deportes con el conforme de la Concejala de Deportes de fecha 2 de mayo de 2017.

4. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico de fecha 2 de mayo de 2017, elaborado por la Jefa del Servicio de Deportes con el conforme de la Concejala de Deportes, donde se establece como único criterio de adjudicación el canon.

5. Informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de abril de 2017, conforme a lo previsto en la Base 18ª de las de ejecución del Presupuesto Municipal.

6. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas, dieciocho (18) genéricas y cuatro Anexos.

Deben figurar igualmente los Informes de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato administrativo especial, regulado en los artículos 19.1.b) y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:
Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del Órgano Gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, con el fin de otorgar la concesión relativa al "APROVECHAMIENTO EN LOS ESPACIOS LIBRES EXTERIORES E INTERIORES DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD.", por un plazo de TRES (3) años, computados desde la fecha del documento de formalización del contrato, prorrogables, en su caso, por dos (2) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (187.128,77€)**, en concepto de canon para los tres años de duración inicial del contrato, 61.145,20€ anuales, que se incrementarán a razón de un 2% anual, calculado sobre el canon pagado en el ejercicio anterior, admitiéndose proposiciones al alza.

Tercero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto.- Designar responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Deportes, Dña. Celia Meseguer Rodríguez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos

Gestión Patrimonial

13. ADSCRIPCIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA DE LA PLANTA SEMISOTANO DEL EDIFICIO SITO EN LA CALLE SARGENTO VAILLO Nº 30.

La Concejalía de Cultura ha solicitado a la Concejalía de Patrimonio la adscripción de un local de propiedad municipal en la calle Sargento Vaillo nº 30.

El Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

"**ASUNTO:** Adscripción a la Concejalía de Cultura de la Planta Semisótano del edificio sito en la calle Sargento Vaillo nº 30.

INFORME

El Concejal de Cultura, mediante escrito de 31 de enero de 2017, ha solicitado de la Concejala de Patrimonio la adscripción del uso de una planta del edificio sito en la calle Sargento Vaillo nº 30, para crear la Casa del Teatro.

La referida solicitud precisa que el local cuya adscrición solicita es aquel donde se ubica el salón de actos (esto es, la planta semisótano).

La planta semisótano del edificio sito en calle Sargento Vaillo nº 30 es un bien de dominio público municipal, inscrito en el Inventario con el número de orden 86. Con anterioridad se ubicó en ella el Centro de Educación para Adultos Paulo Freire.

La adscripción es una figura recogida en los artículos 73 y siguientes de la Ley estatal 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable supletoriamente ante la ausencia de regulación de esta figura en la legislación local. Consiste en la vinculación de un bien de la Administración, sin alterar su titularidad, a un organismo público dependiente de la misma para destinarlo a un servicio de su competencia o para el cumplimiento de sus fines propios. Consiguientemente el bien afectado pasará a integrarse en el dominio público (en el presente caso ya consta así en el Inventario el local en cuestión). Según establece el artículo 76 de la ley mencionada, "respecto a los bienes adscritos corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos".

No existe, por tanto, a juicio de quien suscribe, inconveniente jurídico alguno desde el punto de vista patrimonial para adscribir a la Concejalía de Cultura el local situado en el semisótano del edificio de la calle Sargento Vaillo nº 30, para destinarlo a actividades propias de su competencia."

Procede por tanto acceder a la adscripción solicitada, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único: Adscribir a la Concejalía de Cultura la planta semisótano del edificio sito en la calle Sargento Vaillo nº 30, para destinarlo a la Casa del Teatro.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

14. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE, POR IMPORTE TOTAL DE 42.326,79 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al "Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios".*

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 15 de septiembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Ingeniero Técnico de Obras públicas Municipal, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos

objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 42.326,79 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de cuarenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (42.326,79 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 18 de septiembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 22 de septiembre de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de cuarenta y dos mil trescientos veintiséis euros con setenta y nueve céntimos (42.326,79 €), **según el siguiente detalle:**

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/14425	Nº 63	2.129,60 €	ANTONIO CANDELA LOZANO NIF 48378344-Y	Fiestas del Barrio Obrero.	Agosto 2017
2017/14454	SI 2017 79	871,20 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas Isla de Tabarca.	Junio-Julio 2017
2017/14456	SI 2017 80	5.959,25 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Desembarco Moros y Cristianos.	Agosto 2017
2017/14457	SI 2017 81	7.114,80 €	NOVOFEST, S.L CIF B-54739297	Fiestas Moros y Cristianos Altozano.	Julio-Agosto 2017
2017/14479	Rect-Emit-264	2.178,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Verano de la música, parking nº 4,San Juan.	Julio-Agosto 2017
2017/14681	Nº 64	471,90 €	ANTONIO CANDELA LOZANO NIF 48378344-Y	Convivencia Asociación de vecinos Santiago Apostol.	Agosto 2017
2017/14982	Nº 065/2017	3.609,43 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Verano cultural mes de agosto.	Agosto 2017
2017/14983	Nº 064/2017	532,40 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Talleres de tangos y milongas.	Agosto 2017
2017/15013	Nº 063/2017	568,70 €	AGUSTIN BRAU VILLA NIF 48362115-S	Fiestas patronales de El Moralet.	Agosto 2017
2017/15231	Emit-267	1.049,07 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de San Roque.	Agosto 2017
2017/15232	Emit-268	2.398,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas de Foncalent.	Agosto-Septiembre 2017
2017/15233	Emit-269	1.043,02 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	AAVV Alabastre La Meca.	Agosto 2017
2017/15416	FRAA17-0263	1.512,50 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L CIF B-53441366	Fiestas barrio Granada, Cañada del Fenollar.	Agosto 2017
2017/15417	FRAA17-0264	2.737,02 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L CIF B-53441366	Fiestas de Urbanova.	Agosto 2017
2017/15418	FRAA17-0265	3.234,33 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L CIF B-53441366	Fiestas de Nou Alacant.	Agosto 2017
2017/15419	FRAA17-0267	2.282,06 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L CIF B-53441366	Fiestas del Verdegas.	Agosto 2017
2017/15420	FRAA17-0266	589,27 €	ALAVES MONTAJES Y REALIZACIÓN, S.L CIF B-53441366	Fiestas Patria Ecuador.	Agosto 2017
2017/15421	FRAA17-0268	4.046,24 €	Alavés Montajes y Realización S.L CIF B-53441366	Fiestas de San Agustín.	Agosto 2017
Total		**42.326,79 €**			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 42.326,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Jorge Plá, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Acción Social

15. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE, COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL", POR IMPORTE TOTAL DE 16.155,30 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación:

Con fecha 18 de mayo de 2017, finalizó la prórroga del contrato administrativo pactado con la FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD (CIF G61878831), relativo a la gestión del servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2016.

Mediante acuerdo del referido órgano de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobó la convocatoria de un nuevo procedimiento abierto para la prestación del citado servicio, habiendo finalizado el mismo, mediante el correspondiente documento de formalización del contrato de fecha 12 de julio de 2017.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, la La Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, suscribe un informe sobre la necesidad de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos por los servicios que continuaron siendo prestados hasta la nueva adjudicación, manifestando su conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 16.155,30 euros.

Para atender el pago de los servicios referidos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 63-2317-2279918 "Otros Trabajos Realiz. Por Otras Emp. Inclusión" , por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de dieciséis mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (16.155,30 €).

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, con la conformidad de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 12 de septiembre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede el reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de *dieciséis mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (16.155,30 €)*, según el siguiente detalle:

Nº de documento	Importe	Tercero	Texto explicativo	Prestación del servicio
2017000898	4.043,06 €	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral	Del 19 al 31 de mayo de 2017
2017001027	8.732,08 €	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral	Del 1 al 30 Junio de 2017
2017001143	3.380,16 €	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral	Del 1 al 12 de julio de 2017

TOTAL	16.155,30 €

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de *dieciséis mil ciento cincuenta y cinco euros con treinta céntimos (16.155,30 €)*, con cargo a la aplicación presupuestaria63-2317-2279918 "Otros Trabajos Realiz. Por Otras Emp. Inclusión" del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, al Órgano Económico de Acción Social y a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE, COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES", POR IMPORTE TOTAL DE 14.098,57 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de marzo de 2017, finalizó la prórroga del contrato administrativo pactado con la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A, (CIF A-79022299) relativo al servicio de gestión y ejecución de talleres destinados a desarrollar un envejecimiento saludable, aprobada mediante Decreto de fecha 14 de julio de 2016.

Previa celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2017, aprobó la adjudicación de un nuevo contrato para la prestación del citado servicio.

Con fecha 18 de septiembre de 2017, la La Jefa del Programa de Mayores, Dependencia y Diversidad Funcional, suscribe un informe sobre la necesidad de tramitación de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a los gastos por los servicios que continuaron siendo prestados, manifestando su conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de catorce mil noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (14.098,57€.), IVA incluido.

Para atender el pago de los servicios referidos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 63-2313-22609 "Actividades culturales y deportivas", por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de de catorce mil noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (14.098,57€), IVA incluido, según el siguiente detalle.

Nº de documento	Importe	Tercero	Prestación del servicio
3461294	1590,25€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Del 22 al 31 de marzo de 2017
3440737	4286,83€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Abril de 2017
3448991	7577,86€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Mayo de 2017
3453954	643,63€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Junio de 2017

TOTAL	14.098,57€.

Para atender el pago de los servicios referidos, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 63-2313-22609 "Actividades culturales y deportivas", por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de catorce mil noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (14.098,57€), IVA incluido

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta Memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Acción Social, con la conformidad de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 18 de septiembre del presente, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa y documento de retención de crédito respecto a la aplicación presupuestaria que se indica en la parte dispositiva.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede el reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de catorce mil noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (14.098,57€), según el siguiente detalle:

Nº de documento	Importe	Tercero	Prestación del servicio
3461294	1590,25€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Del 22 al 31 de marzo de 2017
3440737	4286,83€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Abril de 2017
3448991	7577,86€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Mayo de 2017
3453954	643,63€.	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A,	Junio de 2017

TOTAL	14.098,57€.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de catorce mil noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (14.098,57€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2313-22609 "Actividades culturales y deportivas" del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, al Órgano Económico de Acción Social y a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS CAMPOS DEPORTIVOS DE CÉSPED NATURAL Y ARTIFICIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALICANTE". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 3 de julio de 2017, se remitió por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con el Conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, Dª Gloria Vara Giner, con fecha 16 de mayo de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con el conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, Dª Gloria Vara Giner, con fecha 12 de mayo de 2017.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, con el conforme de la Sra. Concejala-Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, Dª Gloria Vara Giner , con fecha 12 de mayo de 2017.

4. Pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, de 24 de abril de 2017, que consta de veinte (20) cláusulas y tres (3) anexos.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

De conformidad con la Base 18 del presupuesto, el objeto del contrato es susceptible de reserva a Centros Especiales de Empleo y a empresas de Inserción reguladas en la La ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en dicha normativa.

A este respecto, el Servicio de Contratación, con fecha 6 de julio de 2017, solicitó informe al Servicio de Infraestructuras. Con fecha 1 de septiembre, tuvo entrada en el Servicio de Contratación, escrito del Sr. Jefe de Servicio de Infraestructuras, que consta en el expediente, indicando que:

"(...) no se ha previsto en el citado pliego técnico ningún % de reserva para centros especiales empleo y empresas de inserción.

No obstante, lo anterior, desde este órgano gestor se dará cumplimiento a lo dispuesto en el citado apartado, imputan o contratando directamente con este tipo de empresas contratos menores cuyo objeto sera la realización de otro tipo de contratos (...)"

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios, regulado en los artículos 10, 301, siguientes y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el Servicio de **"Mantenimiento Integral de los Campos Deportivos de Césped Natural Y Artificial de las Instalaciones Deportivas de Alicante"**, señalando un tipo de licitación de ciento ochenta y tres mil ciento ochenta y seis euros (183.186,00 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Aprobar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores y los criterios de valoración de las ofertas para la adjudicación del contrato.

Quinto. Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de (221.655,06) euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN (v) (vi)	IMPORTE (IVA incluido)
2017	33-342-22110	9.235,63 €
2018	33-342-22110	110.827,53 €
2019	33-342-22110	101.591,90 €
	Sumas	**221.655,06 €**

Séptimo. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Mantenimiento de Edificaciones Municipales , D. Alberto Alonso Vidales.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos, Organización y Calidad

18. PRORROGA NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS SIN CARGO A PLAZA, DE 10 AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obran en el expediente informes suscrito por el jefe del Servicio de Seguridad y con el Visto Bueno del Sr. Concejal Delegado de Seguridad en el que se justifica el carácter de excepcional, urgente e inaplazable, para que el personal interino sin cargo a vacante destinado en el servicio de playas sea prorrogado hasta el 30 de octubre de 2017, en base a los razonamientos que a continuación se resumen:

Como consecuencia del periodo estival y las características de la ciudad de Alicante, así como el incremento notorio poblacional que se produce en este municipio durante el periodo estival, que conlleva la necesidad de un correlativo incremento del dispositivo de seguridad que, dentro de las funciones conferidas por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, corresponden a la Policía Local.

Igualmente se han venido acreditando año tras año las dificultades para proporcionar un servicio adecuado y suficiente, acorde con la realidad poblacional del periodo estival en una ciudad de marcado carácter turístico como Alicante, pues a las citadas circunstancias temporales se une la lógica demanda de un servicio específico de playas (Isla de Tabarca, Postiguet, Albufereta, Playa de San Juan, Urbanova...), sin que ello pueda suponer el abandono de otras funciones igualmente demandadas como la presencia policial en los barrios, el tráfico urbano u otras funciones de policía administrativa (mercados, venta ambulante, aperturas....)

Como consecuencia de éstos y otros factores que se incluyeron en anterior propuesta de fecha 27 de junio de 2017, de la que se acompaña copia al presente, se procedió al nombramiento de 13 agentes para el servicio de playas (en la modalidad de interinos sin cargo a vagante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 1 d) del RDL 5/2015, *de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d)*

de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino en los supuestos de exceso o acumulación de tareas SIN cargo a vacante, por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses , el nombramiento de los agentes adscritos al servicio de playas tuvo lugar en las siguientes fechas:

3. 9 Agentes con fecha 05/07/2017.
4. 4 Agentes con fecha 13/07/2017.

Posteriormente, se han producido las renuncias de tres de los funcionarios nombrados en las siguientes fechas:

3. 20 de julio de 2017 (1 agente).
4. 17 de julio de 2017 (2 agentes).

Por lo que en la actualidad se encuentran prestando dicho servicio un total de **(10) agentes.**

La fecha inicialmente para la finalización del nombramiento se establecía como **máximo** para el **12-10-2017.**

Cabe destacar que los nombramientos de los agentes adscritos al servicio de playas se produjeron una vez realizado el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, por el sistema de oposición libre, de plazas de agente de policía local, no siendo posible el nombramiento de la totalidad de agentes previstos al no existir aspirantes suficientes para su cobertura una vez como se ha indicado se desarrolló el proceso.

Por tanto se ha producido un ahorro entre las previsiones iniciales, como consecuencia de la diferencia entre la previsión inicial para 24 agentes de **272.629,17 Euros** y el coste final previsto con el número de agentes que finalmente fueron nombrados y la relación final tras las renuncias indicadas, que como se ha indicado establece el número de agentes totales en número de (10) diez, cuyo coste se efectúa con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas, por lo que existe un ahorro por la diferencia que permite la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a las aplicaciones a las que debería aplicarse el coste propuesto, al existir una previsión de ahorro aproximado de **143.887,63** Euros, ya que el coste total previsto de la presente y que más adelante se indica se estima en **20.943,82** Euros.

Es importante reseñar que la cobertura presupuestaria para sufragar el gasto indicado previsto inicialmente para 24 agentes , se realizó con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, previstas presupuestariamente, para las que existía crédito adecuado y suficiente, por un importe total previsto de 272.629,17 Euros.

25 132 14300	Funcionarios Interinos S/C Plaza Seguridad y Orden Público
25 132 150	Productividad Seguridad y Orden Público.
25 132 16000	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.

A la vista de lo anterior en el informe señalado de fecha 07 de septiembre de 2017, se exponen los motivos que a continuación se refieren, en los que se justifica la excepcionalidad y urgencia de la solicitud, con motivo de la celebración en esta ciudad del la salida de la Regata "Volvo Ocean Race":

" Son conocidas las condiciones de precariedad en la actual dotación de la Plantilla de Policía Local, así como resulta innecesario señalar las conocidas circunstancias en materia turística de la ciudad de Alicante, que se halla inmersa, actualmente, en un proceso de evolución turística y de servicios que aumenta progresivamente, y cuya previsión al alza la ofrecen datos objetivos actualmente disponibles, y que ya han sido puestos de manifiesto en ocasiones anteriores.

Concretamente, es dato cierto que Alicante es sede-puerto de salida de la edición 2017-2018 de la "VOLVO OCEAN RACE", con apertura del "Race Village" en fecha 11-10-2017, en el puerto de Alicante.

Este evento está reconocido como la competición náutica más relevante del mundo, que prevé en Alicante una intensa agenda de actividades, además de la salida de la prueba.

Estas circunstancias, ya constatadas, generan la consecuencia equivalente de aumento adicional de visitantes, que se suman a la población turística habitual, condiciones que se van a concentrar, principalmente, en la fachada marítima contigua al centro de la ciudad.

Ello va a generar, como punto de atracción específico, un estado de ocupación y estancia poblacional para el mes de octubre del presente año que no se corresponden con los recursos y necesidades del mismo periodo de otros años, que están evaluados para necesidades menores, sin haber tenido en cuenta la señalada transformación coyuntural, condiciones que tienen incidencia en cuanto a la prestación de un servicio de Seguridad en términos de calidad y cantidad suficientes y eficientes, que permita dar respuesta a las demandas, para lo que resulta indispensable disponer de suficientes recursos policiales.

Desde la contratación del personal interino citado, para cubrir el servicio de Playas, en periodo estival en número actual de (10) agentes, se han ido produciendo una serie de vicisitudes sociales en materia de Terrorismo Yihadista, por lo que se hace preciso reforzar el servicio de seguridad, con carácter general, y en la ciudad de Alicante, en particular a la vista de los eventos

que se van a producir en lo que resta de año.

Por dichos motivos, se considera prioritario, urgente y excepcional, adoptar la decisión de prorrogar el período de servicio, inicialmente previsto , del personal interino de la Policía Local asignado al servicio de Playas, de manera que, excepcionalmente, puedan éstos adicionarse a los recursos ordinarios de Policía Local, al menos, hasta el 30-10-2017, garantizando de esta manera una atención suficiente de los servicios de seguridad pública y atención al ciudadano y visitante durante todo el periodo de actividad del señalado como "VOLVO OCEAN RACE".

Por parte de este servicio de Recursos Humanos fue realizado estudio de costes, teniendo en cuenta como se ha indicado que la previsión inicial del gasto se estableció para 24 agentes con cargo a la siguiente distribución :

25 132 14300	Funcionarios Interinos S/C Plaza Seguridad y Orden Público	203.829,84 Euros.
25 132 150	Productividad Seguridad y Orden Público.	13.064,13 Euros.
25 132 16000	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	55.735,20 Euros.
	TOTAL	**272.629,17 Euros.**

Llevado a cabo el nombramiento de 13 funcionarios, con posterioridad y en diferentes fechas ya señaladas se ha producido la renuncia de (3) agentes, , por lo que se ha efectuado nuevo estudio de costes , teniendo en cuenta la previsión de ahorro producido, para la prórroga solicitada quedando distribuida como sigue:

Periodo comprendido entre el 13/10/2017 y 30/10/2017

25 132 14300	Funcionarios Interinos S/C Plaza Seguridad y Orden Público	15.654,30 Euros.
25 132 150	Productividad Seguridad y Orden Público.	1.004,42 Euros.
25 132 16000	Seguridad Social Seguridad y Orden Público.	4.285,10 Euros.
	TOTAL	**20.943,82 Euros.**

Para el que existe crédito adecuado y suficiente, encontrándose la propuesta dentro del plazo máximo temporal de seis meses dentro de un periodo de doce, establecido en los artículos 10 1 d) del RDL 5/2015, *de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16 2 d) de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.*

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable por los motivos expuestos en los antecedentes de la presente propuesta para prorrogar el servicio, como funcionarios interinos **sin cargo a vacante** en el empleo de **Policía Local**, a los funcionarios actualmente adscritos al servicio de playas (10) diez agentes, cuya finalización estaba prevista hasta el día 12 de octubre de 2017, **hasta el día 30 de octubre de 2017**.

Segundo.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Tercero.- Notificar a los interesados y comunicar cuanto antecede al Jefe del Servicio de Seguridad, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Gabriel Echávarri Fernández

Sofía Morales Garrido